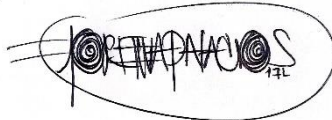


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 19 de mayo de 2022, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. contra POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con 22 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2022-175**; informando que el expediente se había ingresado para sustanciar, sin embargo, por error del sustanciador anterior y que renunció en julio de 2022, no se había proyectado el auto.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., identificada con N.I.T. 890.903.790-5, para lo cual se dispone:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1°. El “Certificado expedido por la Superfinanciera frente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A con vigencia del mes corriente” que se anuncia en el acápite de la demanda, no fue aportado, incumpliendo la exigencia del numeral 9º de la norma en cita.

2°. Los documentos aportados en archivo de formato .eml denominados “Solicitud reembolso de prestaciones derivadas de enfermedad laboral_POSITIVA (1).eml y RV_Radicación PQRD #MID_48695826.eml”, no pudieron ser visualizados, por lo cual se requiere aportarlos en formato de archivo .pdf, incumpliendo la exigencia del numeral 9º de la norma en cita.

En consecuencia, se **inadmite** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 26 de fecha 20/02/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA